



# **AUDITORÍA INTERNA**

## **INFORME SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PENDIENTES DE IMPLEMENTAR.**

**Elaborado por: Auditoría Interna  
Informe N°. MICITT-AI-INF-007-2021  
4/11/2021**



## Índice

1. Introducción .....	2
2. Normativa atinente .....	2
3. Recomendaciones de la Auditoría Interna pendientes de implementar. ....	6
4. Disposiciones de la Contraloría General de la República pendientes de implantar .....	9
5. Exhortación a la Administración Activa .....	11





## 1. Introducción

De conformidad con el Artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N°.8292<sup>1</sup>, y en atención a lo establecido en el procedimiento de “Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna y de las disposiciones de entes externos de fiscalización”<sup>2</sup>, se presenta el informe del estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, con corte al 01 de noviembre de 2021.

## 2. Normativa atinente

La normativa relacionada con el seguimiento e implantación de las recomendaciones de la Auditoría Interna se muestra a continuación:

### 2.1 Ley General de Control Interno – N°.8292

#### Artículo 2º-Definiciones.

La administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.

<sup>1</sup> Del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N°. 169 del 4 de septiembre de 2002

<sup>2</sup> Divulgado en la institución mediante la circular N°. MICITT-DM-CIRC-024-2021, del 22 de setiembre de 2021



## Artículo 9º-Órganos del sistema de control interno.

La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## Artículo 12.c. -Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Artículo 17.c **Seguimiento del sistema de control interno.** Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, **para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud (el resaltado no corresponde al original).**

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 21. - **Concepto funcional de auditoría interna:** La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una





garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

**El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno** (el resaltado no es del original) u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, **incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna** (el resaltado no es del original), sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, **por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna** (el resaltado no es del original), establecidas en esta Ley.

### **2.3 Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>3</sup>.**

#### **Artículo 2.11. - Seguimiento de acciones sobre resultados.**

El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan

<sup>3</sup> Resolución N°. R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N°. 28 de 10 de febrero de 2010





implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

## 2.4 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>4</sup>.

### Artículo 206 - Seguimiento

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.

02. **La Administración es responsable, tanto, de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva** (resaltado no es del original), por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.

03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

<sup>4</sup> Resolución N°. R-DC-64-2014 del 11 de agosto de 2014, publicada en La Gaceta N°. 184 de 25 de setiembre de 2014





### 3. Recomendaciones de la Auditoría Interna pendientes de implementar.

Se presenta el detalle de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, al 01 de noviembre de 2021 pendientes de implementar:

**Cuadro N°. 1**  
**Resumen de recomendaciones de Auditoría Interna pendientes de implantar**  
**AI 01 de noviembre de 2021**

N° Informe	Nombre del informe	Fecha del informe	Responsable de la recomendación	Estado de cumplimiento de las recomendaciones	
				En proceso	Sin avance
MICITT-AI-ICI-003-2016	Informe sobre acreditaciones que no corresponden	del 21 de diciembre, 2016	Dirección Administrativa Financiera y Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.2.2 y 5.3.3	
MICITT-AI-ICI-001-2017	Toma física parcial de bienes de la institución	28 de abril, 2017	Ministra – Proveeduría Institucional	5.3, 5.6, 5.8, y 5.14,	
MICITT-AI-ICI-002-2017	Revisión del proceso de compras de la institución Periodos 2013-2014	28 de setiembre de 2017	Ministra	5.3	
MICITT-AI-ICI-003-2017	Verificación de la validez y suficiencia del control interno establecido por la Administración Activa para el proceso de solicitud,	25 de octubre de 2017	Ministra – Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.	5.2	



N°. Informe	Nombre del informe	Fecha del informe	Responsable de la recomendación	Estado de cumplimiento de las recomendaciones	
				En proceso	Sin avance
	otorgamiento y registro de vacaciones a los funcionarios, vía sistema informático y manual.				
MICITT-AI-ICI-004-2017	Revisión del proceso de compras de la institución Periodos 2015-2016.	9 de octubre de 2017	Ministra	5.3	
MICITT-AI-ICI-008-2017	Análisis del proceso institucional de control y recuperación de acreditaciones que no corresponden a funcionarios y exfuncionarios	7 de febrero de 2018	Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.1.1 y 5.2.1	
MICITT-AI-ICI-002-2018	Revisión del pago de tiempo extraordinario a los funcionarios del MICITT	20 de diciembre de 2018	Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.1.1 y 5.1.3	
MICITT-AI-ICI-003-2018	Análisis del proceso institucional de control y recuperación de acreditaciones que no corresponden a	20 de diciembre de 2018	Dirección Administrativa Financiera – Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.2.1 y 5.2.2	



N° Informe	Nombre del informe	Fecha del informe	Responsable de la recomendación	Estado de cumplimiento de las recomendaciones	
				En proceso	Sin avance
	funcionarios y exfuncionarios				
MICITT-AI-ICI-001-2019	Revisión del proceso de contratación de bienes y servicios durante el periodo 2018	05 de diciembre de 2019	Proveeduría Institucional	5.1.4	
MICITT-AI-ICI-002-2019	Seguimiento a la implantación de las recomendaciones del informe MICITT-AI-ICI-001-2017, "Toma física parcial de bienes de la institución"	31 de julio de 2019	Ministra – Dirección Administrativa Financiera	3.9 (puntos a, b, c, d, e y f Jerarca) Punto a DAF	
MICITT-AI-ICI-003-2019	Análisis del proceso institucional de control y recuperación de acreditaciones que no corresponden a funcionarios y exfuncionarios	20 de diciembre de 2019	Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.1.1	
MICITT-AI-ACE-001-2020	Denuncia en contra del Ministerio por supuestamente, promover una nueva contratación de	24 de julio de 2020	Ministra	4.1	



N° Informe	Nombre del informe	Fecha del informe	Responsable de la recomendación	Estado de cumplimiento de las recomendaciones	
				En proceso	Sin avance
	un sistema informático para la gestión documental, existiendo una compra por el mismo objeto desde el año 2012, el cual no ha sido puesto en funcionamiento				
MICITT-AI-ACE-002-2020	Evaluación del proceso de registro y pago de gastos de viaje y transporte al exterior	05 de octubre de 2020	Ministra	5.1.1	
MICITT-AI-ACE-004-2020	Análisis del proceso institucional de control y recuperación de acreditaciones que no corresponden a funcionarios y exfuncionarios	18 de diciembre de 2020	Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	5.1.1	

Fuente: Informes de Auditoría Interna

#### 4. Disposiciones de la Contraloría General de la República pendientes de implantar

Se detalla a continuación las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República pendientes de implementar:



## Cuadro N°. 2

### Resumen de disposiciones de la Contraloría General de la República pendientes de implantar AI 01 de noviembre de 2021

No. de Informe	Nombre del informe	Responsable	N°. de Disposición	Estado de la disposición
DFOE-PG-IF-00014-2019	Auditoria de carácter especial sobre la gobernanza de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco de la rectoría del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).	Ministra	4.4 y 4.5	En proceso
DFOE-IFR-IF-00001-2020	Informe de auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL.	Ministra	4.4	En proceso
DFOE-PG-IF-00008-2020	Informe auditoría de carácter especial sobre la actividad de la auditoría interna en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	Ministra – Auditor Interno	4.4, 4.5, 4.7 y 4.8	En proceso
DFOE-FIP-IF-00001-2021	Informe DFOE-FIP-IF-00001-2021 sobre las situaciones significativas identificadas en la auditoria financiera de 2020 del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	Ministra	4.4, 4.5 y 4.6	En proceso
DFOE-CAP-IF-00012-2021	Informe DFOE-CAP-IF-00012-2021 sobre la Gobernanza Digital en el Sector Público	Ministra	4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.9	En proceso

Fuente: Contraloría General de la República – Sistema de Seguimiento de Disposiciones y Recomendaciones.





MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES

Código: MICITT-AI-INF-007-2021

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

Fecha Emisión: 4/11/2021

INFORME SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y  
DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PENDIENTES DE IMPLEMENTAR.

Páginas: 11

INFORME N° MICITT-AI-INF-007-2021

Versión: 1

## 5. Exhortación a la Administración Activa

Sobre las recomendaciones y disposiciones a las que se hace referencia en este informe, se insta a la Administración para que realice las acciones necesarias para implantarlas, de forma que se fortalezca el Sistema de Control Interno y se cumpla con la normativa relacionada con las operaciones evaluadas.

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA Apartado Postal: 5589.1000  
Teléfono: 2539-2236

11 de 11

Correo Electrónico [www.micit.go.cr](http://www.micit.go.cr)